

San Fernando, 17 de Junio de 2019

Señores

Superintendencia del Medio Ambiente
Región del Libertador B. O'Higgins
Rancagua
Presente

Estimados Señores:

De acuerdo a vuestra Acta de Inspección Ambiental, levantada por vuestros entes fiscalizadores Srta Karina Olivares y Srta Susana Sánchez con fecha 10 de Junio de 2019, expongo lo siguiente:

Que en acta de referencia se hace mención a hallazgos asociados a D.S.15/2013 (Plan de Descontaminación del Valle Central), por trabajos desarrollados en Fábrica Nestlé San Fernando, ubicada en Av. Jose Miguel Carrera 102, Comuna de San Fernando.

Cabe señalar que dicha visita de vuestro Departamento, nos compromete a seguir mejorando y cumpliendo con la normativa legal vigente, y para eso hemos reforzado los esfuerzos en materias de Medio Ambiente asociados a los incumplimientos levantados, de los cuales me permito comentar:

1. Que, Nestle Fábrica San Fernando realizó declaración de horas de funcionamiento de Equipo Electrógeno FG Wilson Type P27, correspondientes a los años 2017 y 2018. Los datos fueron cargados en Ventanilla Única RETC.
2. Que, se realizó cálculo de la Capacidad Térmica de Caldera H. Briones N° Registro SSOHG-084 con quemador Dual Elco GTTORRON 5500, resultando en 4.5 MW.
3. Que, se realizó cálculo de la Capacidad Térmica de Caldera Hurst Modelo SEGP6500200 N° Registro VI-CAL-413, resultando en 6.05 MW. Es importante señalar que en este equipo no se han realizado mediciones isocinéticas debido a que ésta caldera funciona solo como equipo de respaldo. En efecto, en los últimos

12 meses se registró un consumo de 1.253 kgs de petróleo N°5, lo cual representa el 0.17% del consumo de combustible anual utilizado en nuestras calderas. En el año 2016, Nestle San Fernando realizó un proceso de conversión de combustible desde Carbón a Gas Natural. El objetivo de este cambio fue reducir al mínimo el impacto medio ambiental de nuestras operaciones. Únicamente durante los 6 meses que duró la conversión a GNL fue utilizada la caldera de respaldo de manera continua.

4. Se adjunta información adicional para acreditar acciones tomadas.

Teniendo presente en tiempo y forma reglamentaria del escrito, se sirve aceptar las razones expuestas en el mismo.

Saluda atentamente,



NELSON CANTILLANA MORALES
RUT 7.825.282-0
Gerente de Fábrica San Fernando
NESTLE CHILE S.A.

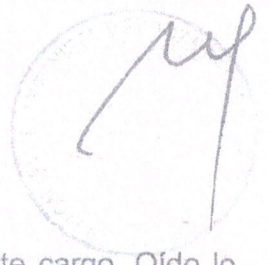
mismo nombre, en Sesión Extraordinaria de Directorio de Nestlé Chile S.A., se reunieron los Directores señores Diego Fernando Del Solar Concha, Francisco Rojas Ortiz, Ricardo Aguirrebengoa y Santiago Boccardo. Excusó su inasistencia, por encontrarse en el extranjero, el Director señor Luis Cantarell. Presidió la sesión, en ausencia del Presidente del Directorio, señor Luis Cantarell, el Director señor Diego Fernando Del Solar Concha. Actuó de Secretario, el Director, abogado, señor Santiago Boccardo.”

DOS.- REVOCACIÓN NOMBRAMIENTO Y PODERES AL SEÑOR MAXIMILIANO POBLETE CHRISTIE, COMO GERENTE DE FABRICA SAN FERNANDO DE NESTLÉ CHILE S.A., A CONTAR DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

El Presidente expone al Directorio que dado que el señor Maximiliano Poblete Christie, pasa a desempeñar otras funciones dentro de la Compañía, se hace necesario revocar su nombramiento como Gerente de Fábrica San Fernando, así como de todos los poderes que se le confirieron en tal calidad, en especial los de Administración General y Poder Bancario Clase “A”, a contar del veintiocho de febrero de dos mil once. Oído lo expuesto, el Directorio acuerda por unanimidad, revocar el nombramiento del señor Maximiliano Poblete Christie, al cargo de Gerente de Fábrica San Fernando, a contar del veintiocho de febrero de dos mil once, conviniendo, asimismo, la revocación de la totalidad de los poderes que se le confirieran, según el Acuerdo número siete, del Acta número ochocientos veintinueve, de la Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil ocho, reducida a escritura pública con fecha cuatro de diciembre del mismo año, ante la Notario de Santiago, Antonieta Mendoza Escalas. En virtud de lo expuesto, y para todos los efectos, se dan por revocados todos los poderes conferidos por la sociedad al señor Maximiliano Poblete Christie, a contar del veintiocho de febrero de dos mil once.

TRES.- NOMBRAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE PODERES AL SR. JUAN NELSON CANTILLA MORALES, COMO GERENTE DE FABRICA SAN FERNANDO, DE NESTLÉ CHILE S.A., A CONTAR DEL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

El Presidente expone al Directorio que se hace necesario proceder al nombramiento del Gerente de Fábrica San Fernando de Nestlé Chile S.A., proponiendo



personales y profesionales necesarias para el desempeño de este cargo. Oído lo anterior, el Directorio acuerda, por unanimidad, con efecto al primero de marzo de dos mil once, nombrar como Gerente de Fábrica San Fernando de Nestlé Chile S.A., al señor Juan Nelson Cantillana Morales, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos guión cero, confiriéndole los siguientes poderes: **A) PODER DE ADMINISTRACIÓN GENERAL** Conferirle el siguiente poder de administración general, a saber: **PRIMERO:** Para que sin el concurso de ninguna otra persona y con sujeción a lo más adelante dispuesto, en los párrafos segundo y tercero de este poder, pueda: a) Ejecutar toda clase de contratos y actos de comercio que se relacionen con los objetos sociales, salvo que no podrá celebrar contratos de compraventa de inmuebles, hipotecas, prendas, préstamos o facilidades de créditos bancarios, sin la expresa autorización del Directorio. Las obligaciones cuyo valor excedan de tres mil quinientas Unidades de Fomento, podrán ser concertadas por el señor Juan Nelson Cantillana Morales, quien, en esos casos dará cuenta al Directorio, a título informativo, en la próxima reunión de éste, no siendo necesaria dicha información cuando se trate de contratos de compraventa de los artículos que fabrique, importe, venda, comercialice, distribuya y exporte la sociedad; b) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, oficinas y funcionarios nacionales, provinciales y municipales; interponer reclamaciones, pedidos y recursos ante las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales y municipales; comparecer y realizar personalmente o por medio de abogados, ante Tribunales de cualquier fuero y/o jurisdicción, todos los actos que autoricen las leyes de procedimiento; c) Nombrar, suspender y destituir a los trabajadores de la sociedad, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) La intervención del Directorio de la sociedad, así como de cualquier otro mandatario a designarse, aún respecto de facultades otorgadas al señor Juan Nelson Cantillana Morales, no importará la revocación ni la limitación de este mandato, salvo que así se diga expresamente.

SEGUNDO: Ninguna de las anteriores facultades podrá ser interpretada en el sentido

de autorizar al señor Juan Nelson Cantillana Morales para firmar cheques ni

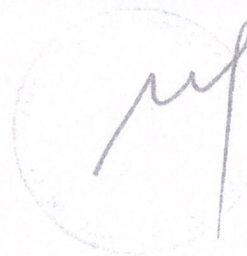
para otorgar alguno que se relacione con créditos bancarios o con la apertura

funcionamiento o cierre de las cuentas bancarias de la sociedad, pues para ello los bancos se atenderán sólo a las resoluciones válidamente tomadas por el Directorio de la sociedad y a las instrucciones que de tiempo en tiempo reciban al respecto, bien directamente del Directorio de la sociedad o de las personas en quienes el Directorio haya delegado sus funciones para todo lo relacionado con los referidos créditos y cuentas bancarias. **TERCERO:** Este poder solamente podrá ser delegado en casos de urgencia, a juicio del mandatario, bien entendido que la delegación sólo tendrá validez durante el término de un año, contado a partir de la fecha de la delegación, a menos que el Directorio acuerde prorrogar dicho plazo. B.- **PODER BANCARIO CLASE "A"** Designarlo como Apoderado Bancario clase "A" de la sociedad, en las condiciones y con las facultades indicadas en la letra A), del Acuerdo número cuatro, del Acta número ochocientos treinta y uno, de la Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada el Primero de abril de dos mil nueve, reducido a escritura pública con fecha veintidós de abril del mismo año, ante la Notario de Santiago, señora Antonieta Mendoza Escalas. En consecuencia, los apoderados Bancarios Clase A, vigentes a la fecha son los señores: Andrés Aguilar Miranda, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco guión seis; Ricardo Aguirrebengoa, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis guión K; Hernán Alvarado Pérez, cédula nacional de identidad número once millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete guión siete; Víctor Hugo Arce Vargas, cédula nacional de identidad número trece millones cuarenta y seis mil novecientos treinta y nueve guión seis; Andrés Patricio Arriagada Venturini, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y cuatro guión cinco; Juan Manuel Barraza Serrano, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos veintiséis mil setecientos treinta y seis guión tres; Myreya Karina Berrazueta Garzón, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones ciento veintiún mil ciento ochenta guión cuatro; Juan Nelson Cantillana Morales, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos guión

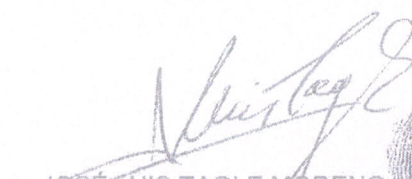


millones cuatrocientos tres mil ochocientos cincuenta guión dos; Chavalos Román, Lorenzo Cosme, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y ocho guión cero; Diego Fernando Del Solar Concha, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta mil seiscientos dieciséis guión uno; Juan Pablo Garafulic Litvak, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos veinticuatro guión seis; Hermes Lillo Ruiz, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veinticinco mil novecientos sesenta y ocho guión cero; Jorge Olivares Silva, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos ocho mil doscientos ochenta y cinco guión nueve; Mónica Andrea Peña Rangel, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos nueve mil trescientos sesenta y dos guión cinco; Sebastián Esteban Poblete Belmar, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y tres guión seis; Ramírez Fernandez, Pedro Julio Tadeo, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos dos guión tres; Gino Repetto, Arancibia, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veintiséis guión uno; José Rojas Valenzuela, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro guión uno; Héctor Sepúlveda Meza, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos noventa guión nueve; José Luis Tagle Moreno, cédula nacional de identidad número nueve millones setenta y ocho mil cuatrocientos once guión cero; José Luis Torres Velasco, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis guión K; Enrique Orlando Vega Berrios, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos veintiséis mil setecientos veintiséis guión tres. C) PODER PARA TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Para que, actuando en forma separada o conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados de importaciones y exportaciones de la sociedad, pueda firmar los registros de importación y los documentos, declaraciones y comunicaciones anexas a dichos registros y para que sin el concurso de otra persona, firme las cartas que se deban dirigir a los bancos, para la

tramitación de todo lo relacionado con importaciones y/o exportaciones a realizar por Nestlé Chile S.A., tales como: a) Solicitar copias de registros para desaduanamiento y/u otros efectos; b) Solicitar visación de planillas de cobertura; c) Solicitar devolución de depósitos de importación exclusivamente para abonar en cuenta corriente de Nestlé Chile S.A.; d) Solicitar traspasos de registros a otros bancos y traspasos de cobranzas extranjeras a otros bancos; e) Solicitar y retirar documentos de embarque que correspondan a créditos documentarios, cobranzas extranjeras u órdenes de pago; f) Obtener informaciones de cualquier naturaleza sobre importaciones y/o exportaciones de Nestlé Chile S.A.; g) Solicitar cobertura de cobranzas extranjeras y créditos documentarios, para entrega de documentos de embarque; h) Aceptar o rechazar todo o parte de cobranzas extranjeras; i) Contratar aperturas de acreditivos y/o autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con comercio exterior, debiendo actuar para este solo efecto, en conjunto con uno cualquiera de los apoderados bancarios; j) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación y exportación de mercaderías. k) En el ejercicio de su función podrá ejecutar todos los actos necesarios para el buen desempeño de su cometido, además de los que a continuación se indican en forma enunciativa: l) Presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, toda clase de documentación que le fuera exigida por el Banco Central de Chile; ll) Tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en el caso en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; m) Endosar conocimientos de embarque; ñ) Solicitar la modificación de las condiciones para las cuales se ha autorizado una determinada operación; o) Aceptar, reacceptar y avalar letras de cambio y/o pagarés en favor del Fisco de Chile, Bancos e Instituciones Financieras y, p) En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Este poder habilitará al señor Jorge Fernando Olivares Silva para actuar ante cualquier Banco establecido o que pueda establecerse en el futuro, ya se trate de bancos estatales, como el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile u bancos particulares.

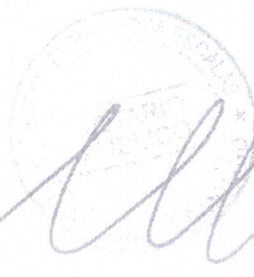


mixtos." **"ONCE.- FACULTADES PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA** El Directorio acuerda facultar, indistintamente, a los señores Ricardo Aguirrebengoa, Santiago Boccardo y José Luis Tagle Moreno, para reducir a escritura pública total o parcialmente el acta de esta sesión. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas. Hay firmas.". Conforme. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe

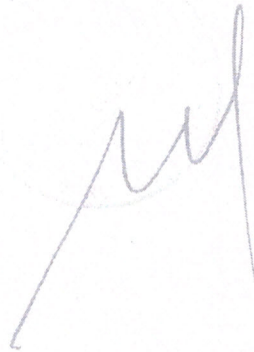

JOSÉ LUIS TAGLE MORENO
8078477-0



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PÚBLICO. SANTIAGO, 09 MAY 2011



INUTILIZADO

A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke, positioned over a faint circular stamp.

SECRETARIA DE DEFESA
MINISTERIO DA DEFESA
BRASIL

Nº CONTAS:

6

57777

or.